

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1284**

Santiago de Cali, 08 de octubre de 2020

Verificado el escrito y los anexos presentados por la apoderada de la parte demandante, se tiene que los mismos cumplen los requisitos establecidos en el Art 291 del C.G.P, por lo que será tenido en cuenta, requiriendo a la apoderada para que allegue la notificación por aviso de que trata el Art. 292. Del C.G.P.

Por lo anterior, el juzgado **RESUELVE:**

Tener por realizado en debida forma el citatorio para notificación personal, quedando el Despacho a la espera de la realización de la notificación por aviso, conforme al Art. 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de2ce1285d00774996ae1ddf9e024ae5e4d0ecf2aa4640452442c823fc0311da

Documento generado en 08/10/2020 09:51:05 a.m.